

A efectos de valorar la fase de concurso, se acompañará a la instancia curriculum vitae y relación de méritos acreditados documentalmente.

Madrid, 14 de abril de 1989.-El Rector, Cayetano López Martínez.

28614 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso por Resolución de 21 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1989), de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose recibido ninguna solicitud de participación.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia concurso: 16/4.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.

Área de conocimiento: «Filología Griega».

Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Antigüedad.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las que correspondan a la plaza.

Badajoz, 30 de octubre de 1989.-El Rector, P. D., el Vicerrector de Ordenación Académica, Luis Millán Vázquez de Miguel.

28615 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesores titulares de Universidad, área de conocimiento de «Química Física», Departamento Química Física.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Santiago de fecha 15 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) una plaza del Cuerpo de Titulares de Universidad, área de conocimiento de «Química Física», Departamento Química Física.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el referido concurso.

Visto el artículo 11.2, d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Santiago, 3 de noviembre de 1989.-El Rector, Carlos Pajares Vales.

28616 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Filosofía del Derecho Moral y Política», Departamento Lógica y Filosofía de la Ciencia, Filosofía del Derecho Moral y Política.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Santiago de fecha 15 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) una plaza del Cuerpo de Titular de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Filosofía del Derecho Moral y Política», Departamento Lógica y Filosofía de la Ciencia, Filosofía del Derecho Moral y Política.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el referido concurso.

Visto el artículo 11.2, d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Santiago, 6 de noviembre de 1989.-El Rector, Carlos Pajares Vales.

28617 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo Docente Universitario.

Convocadas a concurso por Resolución conjunta Universidades de Murcia, Valladolid, Salamanca, Cantabria, Oviedo y Extremadura de 11

de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 137, de 8 de junio) plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente para la Universidad de Extremadura.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia concurso: 13/1.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad. Departamento al que está adscrita: Inmunología. Clase de convocatoria: Concurso. Número de plazas: Una.

Badajoz, 7 de noviembre de 1989.-El Rector, P. D., el Vicerrector de Ordenación Académica, Luis Millán Vázquez de Miguel.

28618 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 34 plazas por los sistemas de promoción interna y de acceso libre, de las cuales 33 serán con destino en Madrid y una en Segovia.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 -El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre asciende a 23 plazas.

Se reserva una plaza para ser cubierta por personas con minusvalía o con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, según disposición adicional XIX de la Ley 23/1988, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Si esta no se cubriese se acumulará al sistema general de acceso libre.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes de la correspondiente al sistema de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1987, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1988), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase de concurso, fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las presentes pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena de febrero de 1990.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con

la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán, además, pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a la Escala Subalterna de OO. AA. o Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad, y poseer una antigüedad, al menos, de dos años en alguna de las Escalas o Cuerpos a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna, en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2, en su caso, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismos al que el Cuerpo o Escala a que pertenezcan esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en él/ella así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34, 2, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de esta Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondiente, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 871002-271 abierta a nombre de la Universidad Autónoma de Madrid en el Banco Español de Crédito, bajo el nombre «Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid», bien directamente o bien por transferencia bancaria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid (Campus de Cantoblanco), carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15.5, teléfono 397.42.25.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalados en la base 5.10 y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

8.1.1. Fotocopia debidamente cotejada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

8.1.2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.1.4. Petición de destino, previa oferta de vacantes por parte de la Universidad.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base

2.1., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. La adjudicación de destino a los aspirantes, deberá hacerse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.5. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviadas a la Universidad convocante «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como del certificado a que se refiere la base 3.1.

9. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Rector, Cayetano López Martínez.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1.A. EJERCICIOS

Sistema de promoción interna: El procedimiento de selección de aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 1.B. de este anexo los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2. de la misma, así como el nivel de cumplimiento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha.

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su correcta ejecución. A efectos de puntuación si se utiliza máquina eléctrica, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Segunda parte: Se presentará asimismo a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta segunda parte será de quince minutos.

Para la práctica de este segundo ejercicio los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de máquinas provistas de cintas correctoras, ni de Memoria ni de cualquier otro tipo de corrector.

Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma de taquigrafía, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minutos durante cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas. Consistirá en traducir sin diccionario un texto en francés y/o inglés propuesto por el Tribunal. El tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos para cada idioma.

Sistema de acceso libre: El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema de acceso libre se efectuará por oposición.

Fase de oposición. La oposición estará formada por los tres ejercicios que se indican siendo los dos primeros eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a precisar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas.

Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su correcta ejecución. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas 280 pulsaciones equivaldrán 250 pulsaciones en máquina manual.

Segunda parte: Se presentará, asimismo, a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con las puntuaciones pertinentes.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de quince minutos.

Para la práctica de este segundo ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de máquinas provistas de cintas correctoras, ni de Memoria ni de cualquier otro tipo de corrector.

Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Tercer ejercicio: Voluntario y de méritos. Tendrá dos modalidades:

Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir sin diccionario un texto en francés y/o inglés propuesto por el Tribunal, el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos para cada idioma.

I.B. VALORACIÓN

Sistema de promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en I.A. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2. se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de cero como 20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe al día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 05: Cuatro puntos, y 0,50 puntos por cada unidad de nivel que exceda de 05, hasta un máximo de 6,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, y serán eliminados los que obtengan menos de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a siete puntos; la segunda de cero a tres puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en total.

Tercer ejercicio: Optativo y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

En caso de empate en la puntuación, el orden se establecerá atendiendo a su mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Sistema de acceso libre:

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de cinco puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a siete puntos, la segunda de cero a tres puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en total.

Tercer ejercicio: Optativo y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

Tema 1.-Concepto de documento, registro y archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 2.-Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documento de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Series de archivo.

Tema 3.-La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.-La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

Tema 5.-Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 6.-El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 7.-El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8.-La Administración. Organización administrativa española. Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 9.-La Organización Territorial del Estado. La Administración Local.

Tema 10.-El Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11.-El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 12.-El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

Tema 13.-El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y Servicios comunes: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

Tema 14.-La Universidad. Concepto. Ley de Reforma Universitaria. Creación de Universidades. Gobiernos. Organos. Rector. Profesorado.

Tema 15.-La Universidad Autónoma de Madrid. Organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 16.-La Universidad Autónoma de Madrid. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 17.-La Universidad Autónoma de Madrid. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

Tema 18.-El alumnado universitario. Acceso a la Universidad. Permanencia. Grados universitarios.

Tema 19.-Conceptos de informática. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

ANEXO III

Don/doña con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 198.....

ANEXO IV
Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Fernando Vallespín Oña, Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Aurora Prado Salvador, perteneciente al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, como representante de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Doña María Luisa Flández Serrano, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

3. Doña María Isabel Rodríguez González, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

4. Don José Dorado Moreno, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, como representante de la Universidad Autónoma de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Tomás Palencia Ortiz, Vicegerente de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1. Doña Concepción Santos Martín, perteneciente al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública como representante de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Doña Gloria Hernández Madalena, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

3. Don Manuel Coloma Sabino, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

4. Doña Aurora San Cecilio Valdés, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO V

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece

documento nacional de identidad NRP

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Promoción interna (.....). Número opositor

Promoción interna:

1. Destino actual

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años, meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

28619 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso de méritos de una plaza de Profesor titular de Universidad y una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, modificada en su artículo 39.3 por la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), en cuanto al procedimiento para la designación del Profesorado que ha de juzgar los concursos de méritos para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 1 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), y que se detallan en el anexo adjunto.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad del País Vasco en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Leioa, 17 de noviembre de 1989.—El Rector, Emilio Barberá Guillem.

ANEXO

Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA»

Número de orden: 1

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Herrera Martache, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: Doña Carmen Díez Marqués, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Rafael García-Villanueva Ruiz, Catedrático de la Universidad de Salamanca; doña Teresa Mora Ventura, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, y doña Araceli Redondo Cuenca, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús Simal Lozano, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Don Francisco Rincón León, Profesor titular de la Universidad de Murcia.

Vocales: Doña María Esperanza Torija Isasa, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid; doña Sofía Ródenas de la Rocha, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid, y doña Concepción Barrera Vázquez, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Catedrático de Escuelas Universitarias

AREA DE CONOCIMIENTO: «EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA»

Número de orden: 2

Comisión titular:

Presidente: Don Esteban Zorrilla Olarte, Catedrático de la Universidad del País Vasco/EHU.

Secretario: Don José María Gurruchaga Vázquez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco/EHU.

Vocales: Don Miguel Bermejo Herrero, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Ricardo Villar del Fresno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, y don Alberto Martínez de Aragón y Tabar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco/EHU.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jerónimo Lozano Apolo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Javier Rodríguez de Abajo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco/EHU.

Vocales: Don Ernesto Zubiaurre Maquinay, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Victoriano González García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Rafael Fando Madico, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.